Contrato N° 01/19

Entre el Ministerio de la Mujer, domiciliado en las Pdte. Franco Nº 780 esq. Ayolas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abg. Nilda Romero Santacruz**, con Cédula de Identidad N°491.006, denominada en adelante el **COMPRADOR** por una parte, y, por la otra, la firma **INTER-EXPRESS S.A.**, domiciliada en Yegros Nº. 690 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **Yolanda Birks de Aranda**, con Cédula de Identidad N°. 353.569 y el Sr. **Ronald Birks**, con Cédula de Identidad Nº. 353.567, denominados en adelante el **VENDEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirá la prestación del servicio de Provisión de Pasajes Aéreos, conforme al resultado del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2019 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"- ID 358.151.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 358.151.**

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

INTER EXPRESS S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CD Nº 01/2019 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"**, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 114/19 de fecha 07 de marzo de 2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Considerando la modalidad del proceso, contrato abierto con Monto Mínimo de Gs. 81.250.000 (Guaraníes ochenta y un millones doscientos cincuenta mil) y Monto Máximo de Gs. 162.500.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones quinientos mil), la vigencia se extenderá desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2.019.

6. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Gabinete quien será responsable del monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en el PBC, y las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato. La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas. Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen.-.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, Inc. c) de la Ley Nº 2051/03)

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida	Porcentaje cotizado
1	*78111502-001*	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades del Paraguay.	0%
2	*78111502-002*	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0%

El Banco y número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: BANCO ITAÚ S.A. 0000000000675907

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

INTER EXPRESS S.A.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, Inc. d) de la Ley N° 2051/03).

Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Anexo C de la Carta de Invitación.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 Inc. e) de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ART. 37 Inc. g) DE LA LEY N° 2051/03).

La forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato son conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. No se otorgara anticipo.

11. MULTAS (Art. 37 Inc. i), Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 Inc. j), Ley N° 2051/03).

Los pasajes emitidos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos. Se anexa al Contrato las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 Inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

INTER EXPRESS S.A.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de MARZO de 2019.

Yolanda Birks de Aranda
Representante Legal
Inter-Express S.A.

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra
Ministerio de la Mujer

Ronald Birks
Representante Legal
Inter-Express S.A.

Inter Express
Ronald Birks
Director Ejecutivo

INTER EXPRESS S.A.